



# Resolución Directoral Regional

Nº 1850 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 12 JUL. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023259845 que contiene el Informe Nº 324-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Informe Escalafonario Nº 00273-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de nueve (09) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, conforme al artículo 35º del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 182º de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa que, la carrera administrativa termina (...) a) *límite de setenta años de edad*;

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, indica que, *se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. (...), para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio la Remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del Monto Único Consolidado (MUC), más el 100% de la escala base del Incentivo Único CAFAE, pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, asimismo, en su única Disposición Complementaria Transitoria, indica que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:*



Documento Nro: 019-2023430103. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=1ae3b574qdca7q40c2qb5b9q042ce4fbc9e3>



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1850, 2023-GRSM/DRE

AÑO DE CESE	PAGO DE CTS POR AÑO			TOTAL
	2022	2023	2024	
2022	50%	20%	30%	100%
2023		70%	30%	100%
2024			100%	100%

Que, con expediente Nº 019-2023639884 de fecha 12 de junio de 2023, que contiene el Informe Nº 005-2023-GRSM-DRESM-OA/OGRR.HH/AE, hace de conocimiento, que de acuerdo al Artículo 35º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 186º, inciso a) del D.S Nº 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a doña **Martha Margarita Flores Falcon**, como Trabajadora de Servicio III;

Que, con expediente Nº 019-203259845 que contiene el Informe Nº 324-2023-CRSM-DRESM/OA/GRH/RP de fecha 05 de julio de 2023, la Responsable de Remuneraciones y Pensiones de la UE.300 – Educación San Martín, da a conocer que, de acuerdo al inciso a) del artículo 35º del Decreto Legislativo 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 186º, inciso a) del D.S Nº 005-90-PCM de su Reglamento, nos indica que el cese por límite de edad se efectúa de oficio al cumplir setenta (70) años de edad, otorgándosele los beneficios que le corresponden por Ley, a doña **MARTHA MARGARITA FLORES FALCON**, identificada con DNI Nº 01070817, personal administrativa nombrada como trabajador de servicio III, con nivel remunerativo SAA, de la EESPP "Tarapoto" de Tarapoto perteneciente a esta Unidad Ejecutora Nº 300 Dirección Regional de Educación San Martín, que debe cesar de acuerdo a las disposiciones el 05 de julio de 2023, reconociéndole tiempo de servicio por 34 años con 10 meses y 7 días según Informe Escalonario Nº 000273-2023; perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones SNP -DL Nº 19990;

Que, en el informe en mención indica, que de acuerdo con el artículo 2º de la Ley 31585, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde a doña **MARTHA MARGARITA FLORES FALCON**, es **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES (S/. 54,747.00)**, que resulta de multiplicar el 100% de la remuneración Principal Equivalente al 100% del promedio mensual del MUC más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE pagado los últimos 36 meses por 30 años de servicios como máximos; los promedios del MUC y CAFAE se calculan de la siguiente manera:

MONTO PROMEDIO MUC				
Nº	PERIODO	NORMATIVA	MESES	MUC-SPA
1	Enero – junio 2023	D.S Nº 320-2022-EF	6	771.00
2	Enero a diciembre 2022	DS. Nº 420-2019-EF	12	551.68
3	Enero a diciembre 2021	DS. Nº 420-2019-EF	12	551.68
4	Julio a diciembre 2020	DS. Nº 420-2019-EF	6	551.68
PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES			36	588.23

PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO - CAFAE



Documento Nro: 019-2023430103. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=1ae3b574qda7q40c2qb5b9q042ce4fbc9e3>



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1850) 2023-GRSM/DRE

Nº	DETALLE	NORMATIVA	MES ES (A)	INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (B)	TOTAL, INCENTIVO ÚNICO - CAFAE (C) = A*B	PROMEDIO INCENTIVO Único - CAFAE C/A
1	Enero a Junio 2023	DS. Nº 003-2022-EF	6	1,350.00	8,100.00	1,350.00
2	Enero a diciembre 2022	DS. Nº 003-2022-EF	12	1,350.00	16,200.00	1,350.00
3	Enero a diciembre 2021	D.S. Nº 427-2020-EF	12	1,150.00	13,800.00	1,150.00
4	Julio a diciembre 2020	DS. Nº 421-2019-EF	6	1,070.00	6,420.00	1,070.00
PROMEDIO INCENTIVO ÚNICO – CAFAE 36 MESES			36	-	44,520.00	1,236.67

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley 31585, Ley que Modifica el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio será fraccionado de la siguiente manera:

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
05/07/2023	S/ 38,322.90	S/ 16,424.10	S/ 54,747.00

De conformidad con el Decreto Legislativo. Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ley Nº 31585, Ley que Incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, el D.S 420-2019-EF y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CESAR, por límite de edad a doña **MARTHA MARGARITA FLORES FALCON**, identificada con DNI Nº 01070817, a partir del **05 de Julio de 2023**;

CARGO : Trabajador de Servicio III.  
 CATEGORIA : SAA  
 JORNADA LABORAL : 40 Horas  
 CENTRO DE TRABAJO : EESPP "Tarapoto"  
 CODIGO DE PLAZA : 114111C111P0  
 Lugar, Dist. Prov., Región : Tarapoto, San Martín, San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER, a favor de doña **MARTHA MARGARITA FLORES FALCON**, 34 años, 10 meses y 7 días de servicios prestados al Estado al 05 de julio de 2023, otorgándole Compensación por Tiempo de Servicios por 30 años, perteneciente al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L Nº 19990.

**ARTÍCULO TERCERO:** ABONAR, conforme a la Ley Nº 31585, a favor de doña **MARTHA MARGARITA FLORES FALCON**, identificada con DNI. Nº 01070817, la Remuneración compensatoria por Tiempo de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)**



Documento Nro: 019-2023430103. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=1ae3b574qdc7q40c2qb5b9q042ce4fbc9e3>



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1850 2023-GRSM/DRE

FECHA DE CESE	TOTAL		
	2023 (70%)	2024 (30%)	TOTAL
05/07/2023	S/ 38,322.90	S/ 16,424.10	S/ 54,747.00

**ARTÍCULO CUARTO: ACLARAR**, que la presente resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de administración y a la interesada de acuerdo con Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**CERTIFICA:** Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
 Moyobamba.



12 JUL 2023

*Juan Carlos González Olivares*

Juan Carlos González Olivares  
 RESP. DE LA O. A. U. y C.  
 C.M. 10002769990

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Firmado digitalmente por:  
 ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU  
 20531375808 hard  
 Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
 CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 Fecha: 11/07/2023 07:53:30-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
 SANTA CRUZ LLAMO Edwar  
 FAU 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 RESPONSABLE DE RECURSO HUMANOS  
 Fecha: 12/07/2023 07:51:38-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
 ASCHERI TORRES JOSE ERIK  
 FIR 18134688 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 ADMINISTRACION  
 Fecha: 10/07/2023 18:23:55-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
 MEGO GARCÍA Kevin Arnold  
 FAU 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 ASESOR JURIDICO  
 Fecha: 10/07/2023 17:05:03-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:  
 MUÑOZ RIVERO Lolin FAU  
 20531375808 hard  
 Motivo: DOY V° B°  
 CARGO:  
 DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL  
 Fecha: 10/07/2023 17:39:43-0500



Documento Nro: 019-2023430103. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e Integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionسانmartin.gob.pe?codigo=1ae3b574qdc7q40c2qb5b9q042ce4bc9e3>